



Dirección General de Rentas

Rawson, 08 OCT 2009

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 574/07-DGR y N° 255/09-DGR, el Código Fiscal (Ley XXIV N° 38), y la Ley de Obligaciones Tributarias (Ley XXIV N° 51);

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 574/07-DGR, se estableció para los Escribanos designados Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, la obligatoriedad de la confección y presentación de las declaraciones juradas a través del "Aplicativo Domiciliario SIRIS-ARE";

Que por la Resolución N° 255/09-DGR se puso en vigencia la versión 4.0 del aplicativo mencionado en el párrafo anterior;

Que por la Ley XXIV N° 51 se modifican alícuotas y módulos del Impuesto de Sellos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal (Ley XXIV N° 38) y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el "Aplicativo Domiciliario SIRIS-ARE" – Versión 4.1- que contiene los cálculos adaptados a la nueva Ley de Obligaciones Tributarias – Ley XXIV N° 51;

Artículo 2°: Establecer el uso obligatorio del aplicativo aprobado precedentemente para todos los Escribanos Públicos designados como Agentes de Retención de Impuesto del Sellos a partir de las declaraciones juradas del mes de octubre de 2009, debiendo confeccionarse la boleta de depósito tal como lo establece el artículo 1° de la Resolución N° 255/09-DGR.-

Artículo 3°: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 41° de la Ley XXIV N° 38.-



823 / 09

Dr. Roberto G. WILLIAMS  
Director de Asuntos Legales  
Dirección General de Rentas

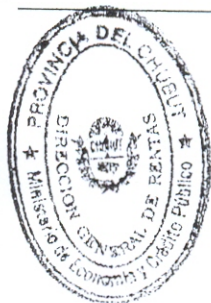
Cr. GERARDO MINNAARD  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut



Dirección General de Rentas



**Artículo 4°:** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.-

**Artículo 5°:** REGISTRESE, comuníquese al Departamento Sellos y Leyes Especiales, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. Roberto G. WILLIAMS  
Director de Asuntos Legales  
Dirección General de Rentas

RESOLUCION Nro. 823 /09-DGR.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

Cr. GERARDO O. MINNAARD  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL